TES
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
JILOTEPEC

UPVM
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TESJI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL ING. RAYMUNDO BRAVO GODOY, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPVM", REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL TESJI".

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante el Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, publicado en Gaceta del Gobierno el día 29 de agosto de 1997.

I.2 Que tiene como objeto, entre otros, de acuerdo al artículo 4 fracciones I, III y IV del Decreto que lo crea, formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país; así como, colaborar con los sectores, público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad y realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social.

I.3 Que entre sus atribuciones, entre otras, de acuerdo al Artículo 5 Fracción X del Decreto que lo crea, está el de Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales y extranjeras.

I.4 Declara el **Ing. Raymundo Bravo Godoy**, en su carácter de Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, que su personalidad no le ha sido revocada ni modificada y que está facultado a suscribir convenios, contratos y acuerdos por parte de **"EL TESJI"**, tal y como lo establece la fracción XII del artículo 17 del Decreto de su creación.

I.5 Que para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en carretera Jilotepec - Chapa de Mota, Km.6.5, Ejido de Jilotepec; Jilotepec, Estado de México, C. P. 54240.

I.6 Tiene interés en celebrar el presente convenio con **"LA UPVM"**, a efecto de consolidar las actividades mencionadas.

II. De "LA UPVM".

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

II.2 Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

II.3 Que el M. en F. Alberto Sánchez Flores, en su calidad de Rector, representa legalmente a la institución en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I, de su Decreto de Creación.

II.4 Que, está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número UPV031211LBA.

II.5 Que su domicilio se encuentra ubicado en Av. Mexiquense s/n, esquina Av. Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54910.

II.6 Tiene interés en celebrar el presente convenio con **"EL TESJI"**, a efecto de consolidar las actividades mencionadas.

III. De "LAS PARTES"

III.1 Que de acuerdo a sus fines y objetivos académicos de **"LAS PARTES"**, han decidido celebrar el presente convenio para coadyuvar al cumplimiento de dicho actos académicos y administrativos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto conjuntar los esfuerzos de **"EL TESJI"** y **"LA UPVM"** en el desarrollo de acciones que eleven el nivel académico, de investigación y desarrollo tecnológico, para lo cual se especificara lo conducente que corresponda a cada área de interés; a través de acuerdos específicos para determinar el nombre del proyecto, finalidad, nombre de los responsables operativos y periodo de realización.

SEGUNDA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los programas y acuerdos específicos que se fijen, se deberán traducir en beneficios para ambos organismos. Cada uno de ellos deberá incluir su objetivo, derechos y obligaciones de cada una de las partes, tareas a desarrollar, costos, responsabilidades, jurisdicción y vigencia, previa aprobación de **"LAS PARTES"**. Los programas y/o acuerdos específicos de colaboración, previa firma de **"LAS PARTES"**, serán consideradas como parte integrante de este convenio. Estos acuerdos específicos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales o por la persona que ellos designen como facultada para hacerlo, pasando a ser parte integrante del presente convenio.

TERCERA. ALCANCES

"LAS PARTES" convienen en desarrollar y promover proyectos de investigación científica, tecnológica y/o educativa en temas de interés mutuo y repercusión regional. La organización y desarrollo de cursos de actualización, especialización, seminarios, congresos y actividades académicas, serán de acuerdo a programas específicos previamente aprobados por **"LAS PARTES"**. Asimismo, se comprometen a ofrecer asesoría académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que tengan como origen el presente convenio; de la misma manera, participarán en la creación de diplomados, especializaciones, seminarios y todas aquellas actividades que se traduzcan en el complemento y desarrollo curricular.

CUARTA. INTERCAMBIO

Convienen **"LAS PARTES"** que a los profesores e investigadores de reconocida experiencia profesional se les invitará para que impartan cursos de especialización, complementación curricular, capacitación, formación y actualización docente; asimismo, a que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se lleven a cabo; también se desarrollará y operará un sistema de intercambio de información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural, así como de publicaciones y material didáctico que sean de interés mutuo con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación. **"LAS PARTES"** acuerdan facilitar el uso de instalaciones y equipo de talleres y laboratorios, de acuerdo al calendario de cumplimiento de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que **"LAS PARTES"** convengan, siempre que exista disponibilidad de espacios y no se afecte la vida institucional de **"LAS PARTES"**. Las mismas se apoyarán y asesorarán en la elaboración de materiales que se traduzcan en apoyo a la docencia y/o sirvan para extensión académica.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

"LAS PARTES" convienen en la integración de una comisión técnica, que será la encargada de dar seguimiento y evaluar las actividades que genere el presente convenio, así como los

programas y acuerdos específicos; cada una de ellas nombrará a dos representantes para su integración.

Las atribuciones de la comisión serán:

a) Elaborar programas anuales de trabajo, los cuales estarán integrados por las actividades producto de los acuerdos específicos derivados del presente convenio, de conformidad con los responsables de los mismos.

b) Supervisar el desarrollo de los programas y actividades de trabajo a los que se refiere el inciso anterior, así como el cumplimiento de los acuerdos específicos que le dieron origen.

c) Analizar y evaluar los resultados y beneficios de los acuerdos específicos producto del presente convenio; y

d) Presentar a cada una de **"LAS PARTES"** y por escrito, un reporte semestral de los resultados obtenidos por el cumplimiento de las actividades derivadas del presente convenio.

SEXTA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de **"LAS PARTES"** proponiendo la revisión y modificación con 15 días de antelación. Las modificaciones no tendrán efecto sobre actividades que se estén realizando y estas tendrán validez hasta su conclusión. La validez de estas modificaciones será sustentada por un escrito firmado por **"LAS PARTES"** o sus representantes debidamente acreditados. El anexo respectivo será parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado con la parte que lo empleó, dependerá en forma absoluta de su dirección, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto, no originándose ningún tipo de relación de carácter laboral; por lo consiguiente, la otra parte no podrá ser considerada como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá divulgar ni difundir a terceros sin previo acuerdo y por

escrito a su contraparte, cualquier información que se reciba o se genere producto del presente convenio o cualquier acción que se derive de éste. La propiedad intelectual que se genere producto del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales vigentes y a los acuerdos específicos que suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento a los autores o creadores en términos de ley.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que aún siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

DÉCIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tiempo indefinida.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante documento escrito firmado por **"LAS PARTES"** con un mínimo de sesenta días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio sólo podrá ser modificado o adicionado, mediante la firma del convenio modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos que se considere necesario.

TES
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
JILOTEPEC

UPVM
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverá de mutuo acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

POR "EL TESJI"

ING. RAYMUNDO BRAVO GODOY
DIRECTOR

POR "LA UPVM"

M. EN E. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES
RECTOR

TESTIGO

ING. EMILIANO VEGA BECERRIL
SUBDIRECTOR ACADÉMICO

TESTIGO

M. EN C. JOSÉ MANUEL GUILLERMO
GARCÍA MACÍAS
SECRETARIO ACADÉMICO